

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS DE RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (RTPA)

APROBADO POR EL ORGANO DE CONTRATACION

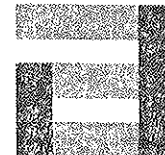
(Art. 22 Ley Principado Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico)

Gijón a 8 de octubre de 2018

EL DIRECTOR RTPA

ANTONIO VIRGILI RODRIGUEZ

EXPTE N°	79/18
ÓRGANO DE CONTRATACION	DIRECTOR DE RTPA
DIRECCIÓN QUE PROPONE LA CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y EXPLOTACION
DIRECCIÓN QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
TIPO DE TRAMITACIÓN	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO



INDICE

I.- CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

A.- OBJETO DEL CONTRATO

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

C.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

D.- PRECIOS Y PAGOS

E.- DURACIÓN DEL CONTRATO

F.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

G.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN UN SOLO SOBRE

H.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN POR EL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

I.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

J.- SUBCONTRATACIÓN

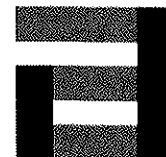
K.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

L.- PENALIDADES

M.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

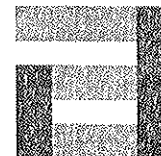
N.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Ñ.- RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

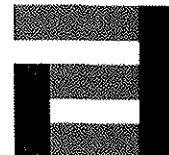


II.- CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR
- 8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
- 9.- APERTURA DE LOS SOBRES
- 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
- 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 16.- PROTECCIÓN DE DATOS
- 17.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 18.- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO EN RTPA
- 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 21.- PENALIDADES
- 22.- RECEPCIÓN
- 23.- ABONO AL CONTRATISTA
- 24.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN
- 25.- MODIFICACIONES
- 26.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO
- 27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 28.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS
- 29.- JURISDICCIÓN

**III.- ANEXOS**

ANEXO I	DESGLOSE DE DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
ANEXO II	DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN
ANEXO III	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
ANEXO IV	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO V	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN MEDIOS
ANEXO VI	VI.1. MODELO OFERTA ECONÓMICA VI.2. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO VII	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
ANEXO VIII	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN
ANEXO IX	MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
ANEXO X	TABLA CON LOS DATOS SOBRE LA CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL A SUBROGAR (CUANDO PROCEDA)



I. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

A. OBJETO DEL CONTRATO

A.1.- Definición:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de Hardware para los sistemas informáticos de Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU (RTPA)

La ejecución del contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en este documento y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

A.2.- División por lotes:

El objeto del contrato no es susceptible de ejecuciones independientes por lo que no resulta posible su división en lotes

A.3.- Codificación:

50312000-5, mantenimiento y reparación de equipos informáticos

B. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

B.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a 11.712,80 €, incluido el 21% de IVA, para una duración de un año en el ejercicio 2019. El precio de adjudicación del contrato se reducirá proporcionalmente si la formalización del mismo es posterior a la fecha de inicio prevista del 1 de enero de 2019.

B.2.- Importe por lote.

B.3.-Método de cálculo.

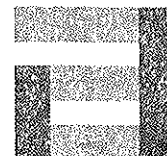
Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el Anexo I

B.4.- Tramitación anticipada:

NO

B.5.- Contrato plurianual:

NO

**C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO****C.1.- Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato es de **23.232€ euros** (IVA excluido)

C.2.- Método de cálculo

CONCEPTOS	
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	9.680
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	1.936
Prórroga + modificaciones previstas en el periodo de prórroga (IVA excluido)	11.616
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)	23.232

D.- PRECIOS Y PAGOS**D.1.- Sistema de determinación del precio:**

A tanto alzado

D.2.- Modalidad de pago del precio:

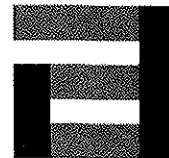
Pagos mensuales

D.3.- Revisión de precios:

No

E. DURACIÓN DEL CONTRATO**E.1.- Duración total:**

Un año, desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Si el contrato se formaliza con posterioridad al 1 de enero de 2019 se reducirá proporcionalmente el precio ofertado por el adjudicatario en función de la oferta y del plazo de duración del contrato.

**E.2.- Fecha de inicio:**

1 de enero de 2019 o la fecha de formalización del contrato si ésta es posterior

E.3.- Plazos parciales:

No

E.4.- Prórroga del contrato:

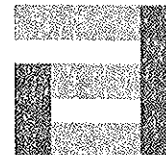
El contrato podrá prorrogarse por el periodo de un año

F.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**F.1.- Criterios evaluables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas:**

CRITERIO ECONÓMICO:
OFERTA ECONÓMICA
PONDERACIÓN
100 PUNTOS
MÉTODO VALORACIÓN
$P=100X$ (oferta más barata/oferta en consideración)

F.2.- Criterios de desempate:

En caso de empate en la valoración, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



Para acreditar disponer en plantilla de trabajadores fijos con discapacidad, los licitadores deberán aportar los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

G.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN UN SOBRE ÚNICO

G.1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 8.4 de las cláusulas generales, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexos de este pliego.

G.2.- PROPOSICIÓN

También se incluirá en este sobre la oferta económica ajustada al modelo del anexo VI.1 y una memoria técnica que describa las condiciones detalladas del servicio de mantenimiento a contratar. De esta memoria se entregará una copia impresa y una copia en soporte informático

H.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

H.1. Plazo

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar la documentación que se indica en la cláusula 12 en el plazo de 7 días hábiles

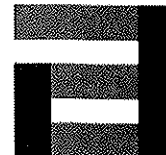
H.2.- Adscripción obligatoria a la ejecución del contrato de medios materiales y humanos y documentación a efectos de acreditar dicha adscripción

H.3.- Otros documentos exigibles (habilitación profesional, seguros ...)

I.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN:

J.- SUBCONTRATACIÓN

J.1.- Límites a la subcontratación:



K.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

El contrato podrá ser modificado al alza o a la baja, hasta un límite del 20% del precio de adjudicación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Un incremento del número de equipos cubierto por el contrato y definidos en el pliego de condiciones técnicas
- Una disminución de equipos cubiertos por el contrato y definidos en el pliego de condiciones técnicas.

L.- PENALIDADES:

L.1- Cumplimientos defectuosos o incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución enumeradas en la cláusula 15 de este pliego, se aplicará una penalización del 15% de la facturación mensual por cada incumplimiento.

L.2.- Demora en el cumplimiento del plazo de ejecución total o parcial.

El servicio deberá cumplirse con los tiempos de respuesta y de resolución de incidencias especificados en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas. El incumplimiento de estos tiempos supondrá una penalización del 15% de la factura mensual del contrato por cada incumplimiento de los tiempos comprometidos (es decir, por ejemplo en el caso de un tiempo de respuesta NBD, “al día siguiente laborable”, se penalizará con un 15% por cada día en que se supere este tiempo comprometido.

En el caso de que se produzcan más de tres penalizaciones por incumplimiento del SLA en cada año de duración del contrato, RTPA podrá optar por imponer una nueva penalidad o por resolver el contrato

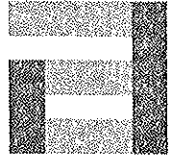
M.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

No se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 28 de este pliego

N.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

N.1.- Condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego

Las recogidas en la cláusula 15 relativa a obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente; obligaciones relacionadas, en su caso, con la subrogación en contratos de trabajo, obligaciones sobre el mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos, obligaciones en supuestos de subcontratación.



N.2.- Otras

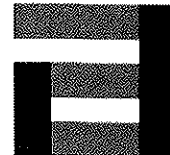
No

N.3.- Subcontratistas

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las personas subcontratistas

Ñ.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Jefe del Área de Sistemas



II. CLÁUSULAS GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición. El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado A.1** de las cláusulas específicas del presente pliego de condiciones particulares que deberá realizarse en los términos que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.

1.2.- Lotes. Cuando el objeto esté fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en el **apartado A.2** de las cláusulas específicas del presente pliego. Las limitaciones en la presentación de ofertas o en la adjudicación del número de lotes a un mismo licitador se determinan en el referido **apartado A.2**.

1.3.- Codificación. El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan en el **apartado A.3** de las cláusulas específicas del presente pliego.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1.- Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

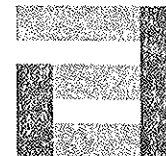
- El pliego de condiciones jurídicas (PCJ).
- El pliego de condiciones técnicas (PCT).
- El acuerdo de adjudicación del contrato (art. 159.6 LCSP).
- La oferta del adjudicatario.

2.2.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedades o reserva alguna

3.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- Carácter y normas aplicables

- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), RTPA tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.
- El presente contrato tiene naturaleza privada de conformidad con el artículo 26.1.b) LCSP, y se rige por:



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Pública
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el pliego de prescripciones técnicas.
- Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato y, en su caso, el programa de trabajo que resulte aceptado por RTPA.
- Los efectos y extinción del contrato se rigen por normas de derecho privado a excepción de las siguientes cuestiones que se rigen por lo dispuesto en la LCSP: obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; cesión y subcontratación; condiciones de pago; modificación del contrato.

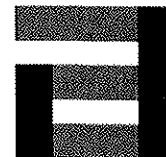
3.2.- Información a los licitadores. Perfil del contratante

- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante podrá ser consultada en la plataforma de contratación del Sector público (<https://contrataciondelestado.es>), perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es>) y en el perfil del contratante de RTPA (<http://www.rtpa.es>).
- Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de la dirección de correo electrónico contratacion@rtpa.es. La información se facilitará a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

4. – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado B.1** de las cláusulas específicas del presente pliego, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el **apartado D.1** de las cláusulas específicas del presente pliego y el método del cálculo el que se indica en el **Anexo I**.

Las cantidades que figuran en el referido **apartado B.1** constituirán exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas, el IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.



4.2. Precio del contrato. Éste será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, y deberá incluir como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se entiende incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

4.3.- Valor estimado del contrato. Es el señalado en el **apartado C.1** de las cláusulas específicas del presente pliego, IVA no incluido, teniendo en cuenta, en su caso, la posible prórroga que se prevea en el **apartado E.4** de las cláusulas específicas del presente pliego y las modificaciones cuando las mismas estén previstas en el **apartado K** de las cláusulas específicas del presente pliego.

4.4.- Revisión de precios. En el caso de que procediera la revisión de precios se indicaría en el **apartado D.3** de las cláusulas específicas del presente pliego así como la fórmula aplicable.

4.5.- Tramitación anticipada

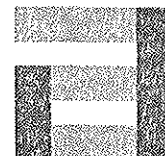
Si conforme a lo dispuesto en el **apartado B.4** de las cláusulas específicas del presente pliego, el contrato es de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades en las que se realice la ejecución del mismo (artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA y la disposición adicional cuarta del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, Dto. Leg 2/1998, de 25 de junio, sobre acuerdos de restricción del gasto público aprobados por el Pleno de la Junta General del Principado).

4.6.- Contrato plurianual

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado B.5** de las cláusulas específicas del presente pliego, el contrato es de carácter plurianual su vigencia queda sometida a la condición suspensiva de la autorización del consejero competente en materia económica y presupuestaria para adquirir compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se realizan, según cláusula adicional segunda del Decreto Legislativo 2/908 de 25 de junio por el que aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y a disponer de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios en que se realiza la prestación objeto del contrato (artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA y la disposición adicional cuarta del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, Dto. Leg 2/1998, de 25 de junio, sobre acuerdos de restricción del gasto público aprobados por el Pleno de la Junta General del Principado).

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- Duración del contrato. El contrato tendrá la duración que se indica en el **apartado E.1** de las cláusulas específicas del presente pliego. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.



5.2.- Prórroga. El contrato podrá ser prorrogado por el órgano contratación cuando así se prevea en el **apartado E.4** de las cláusulas específicas del presente pliego, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

6- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo **por procedimiento abierto simplificado abreviado**.

7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1.- Requisitos Generales. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la RTPA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que tengan plena capacidad de obrar.
- Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 LCSP

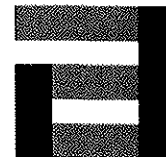
7.2.- Requisitos específicos para personas jurídicas y empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP
- Los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios solo pueden participar si cumplen con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.

7.3.- Uniones de empresarios.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP, debiendo presentar la siguiente documentación:

- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III**. En dicho escrito se hará constar los nombres y circunstancias de los que constituyen la unión, la participación de cada uno y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a RTPA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

7.4- Fecha en la que deben concurrir los requisitos para contratar. Las circunstancias relativas a la capacidad y habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exija en el siguiente apartado y ausencia de



prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

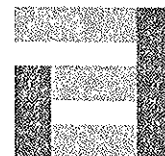
8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1.- Condiciones generales:

- **Aceptación de las cláusulas de los pliegos.** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del pliego de prescripciones técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.
- **Lengua.** Las ofertas se formalizarán en lengua española, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- **Límite en la presentación de proposiciones.** Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.
- **Autorización para acceder a datos en registros oficiales.** La presentación de oferta presume la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito.
- **Medios para realizar las comunicaciones.** Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse, podrán realizarse por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a la dirección que los licitadores hagan constar en sus propuestas.
- **Modificación o retirada de la proposición.** Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

8.2.- Forma de presentación:

- **Plazo.** La proposición junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante www.rtpa.es, en la Plataforma de Contratación de la Administración del Estado, perfil del contratante del Principado de Asturias
- **Lugar.** Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en horario de 9.00 a 14.00 horas, **necesaria y únicamente en el registro de RTPA** (Camino de las Clarisas 263, 33203 Gijón) en un único sobre cerrado, con la documentación que luego se especifica, indicando en él: el contrato, denominación de la empresa o



proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. El sobre deberá estar, necesariamente, firmado por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

- **Carácter secreto de las proposiciones.** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

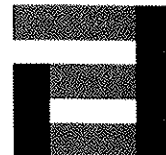
8.3.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

- Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.
- En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.
- Una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

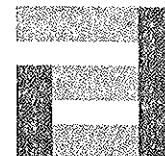
8.4.- Documentos a incluir en un único SOBRE

Contendrá los siguientes documentos:

- INDICE Y DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN QUE EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES
- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
 - **El DEUC** debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o representante. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.
 - **UTE.** Cuando los licitadores deseen participar en UTE se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada licitador participante
 - **Subcontratación.** Si el licitador tiene previsto la subcontratación, deberá aportar debidamente cumplimentada:
 - o La sección D de la parte II del DEUC
 - o Declaración sobre la información que se señala a continuación,
 - La(s) parte(s) del contrato que tenga previsto subcontratar



- El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
 - El nombre de la(s) persona(s) subcontratista(s) o su perfil empresarial
 - o El DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.
- COMPROSIMO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de de cada una de las empresas componentes de la Unión conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III**. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC
 - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
 - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO SEGÚN MODELO QUE SE ADJUNTA COMO **Anexo V**
 - ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS
 - o Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
 - Deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - o Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



- DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN QUE EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES.
- PROPOSICIÓN. Se incluirá también en este sobre la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que sean susceptibles de evaluación automática o de aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **apartado G.2** de las cláusulas específicas.
La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI.1** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido
- REFERENCIAS TÉCNICAS. Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen en el pliego de condiciones técnica y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración

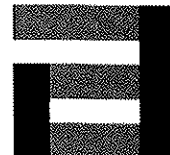
8.5- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

- La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, serán rechazadas; sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
- En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

9. APERTURA DEL SOBRE

9.1.-Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura por la mesa de contratación de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en el apartado anterior

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.



Seguidamente se dará lectura de las ofertas económicas y de aquellas que sean susceptibles de valoración automática o mediante la aplicación de fórmulas.

El resultado de los acuerdos de la mesa de contratación sobre calificación, admisión o exclusión de las ofertas se recogerán en un acta y se publicará en el perfil del contratante.

9.2.- Ofertas con valores anormalmente bajos.

Parámetros objetivos. Los criterios objetivos en virtud de los cuales se entiende que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja son:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

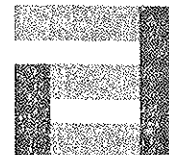
Trámite de audiencia. Cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Asesoramiento técnico. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del departamento correspondiente.

Propuesta al órgano de contratación y acuerdo de resolución. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá. En todo caso el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos de la valoración de las proposiciones de los licitadores se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación previstos en el **apartado F** de las cláusulas específicas.



11. PROPUESTA DE ADJUDICACION

11.1. La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones admitidas por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración fijados y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la mejor puntuada.

11.2.- En caso de empate en la valoración, se aplicará como criterio de desempate el que se establece en el **apartado F.2** de las cláusulas específicas.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

12.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas, la documentación que se señala en los apartados siguientes:

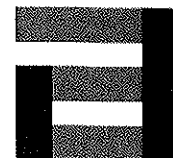
12.2.- Para acreditar la personalidad de la empresa y en su caso la representación

- Certificado de inscripción en el registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar

- Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, o escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesario la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

Los licitadores extranjeros deberán presentar:



- Los licitadores no españoles nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP
- Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP

12.3.- Adscripción de medios

- Cuando así se exija en el apartado **H.2** de las cláusulas específicas, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales/materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso el licitador ejecutará el contrato con los mismo medios que haya aportado, y solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de RTPA

12.4.- Para acreditar la habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato

- Se presentará documentación acreditativa de la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato, cuando así se prevea en el **apartado H.3** de las cláusulas específicas.

12.5.- Para acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

- Se presentará certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que el licitador debe tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

12.6.- Para acreditar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas

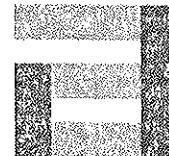
- Cuando se realicen actividades sujetas al referido impuesto deberá aportarse el alta referida al ejercicio corriente o último recibo junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento

12.7. – Para acreditar la ausencia de prohibición de contratar

- Documento acreditativo de la no concurrencia de prohibiciones de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP según modelo que se adjunta como **Anexo VII**.

12.8.- Para acreditar la subcontratación

- Tendrá que aportar una declaración conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** en la que indique la parte del contrata que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre de los



subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmado por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por el órgano de contratación.

12.9.- Para acreditar disponer de determinados seguros

- Cuando así se prevea en el **apartado H.3** de las cláusulas específicas de este pliego deberá aportarse la póliza de los contratos de seguro exigidos en el citado **apartado H.3** junto con los correspondientes justificantes de pago.

12.10 – Incumplimiento de la obligación de aportar la documentación indicada en los párrafos anteriores

- De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas
- En este caso se exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP

13.- ADJUDICACION DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

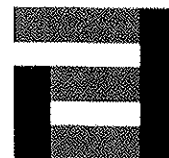
13.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria

13.2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores junto con el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe, en su caso, de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

13.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 12 de las condiciones generales.

13.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se hará por medios electrónicos a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

13.5.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



13.6.- Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU podrá proceder a su destrucción.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de 5 días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

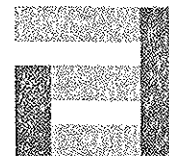
Si se trata de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura de constitución, CIF asigado y nombramiento de representante con poderes suficientes.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

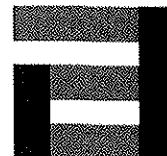
- **Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente**
 - La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezca tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación referidas al propio personal a su cargo.
 - El adjudicatario mantendrá en todo momento sus responsabilidades como empleador respecto de los trabajadores dependientes del mismo y no empleará en la ejecución de las prestaciones contratadas ninguna persona que no esté cualificada para desempeñar el trabajo que tenga asignado o que se encuentre en situación irregular en el ámbito laboral o de seguridad social. El adjudicatario será responsable ante RTPA por los actos y omisiones de todos sus empleados y de todos sus subcontratistas, así como los agentes y empleados de éstos, y de todo otro personal que realice alguno de los trabajos contratados por el adjudicatario.



- El contratista garantizará la prestación objeto del presente contrato con independencia de los problemas laborales propios. Las ausencias al trabajo, sea cual sea su causa, deberán ser suplidas con inmediatez mediante la incorporación al servicio de tantos trabajadores como ausencias se produzcan. Esto es, el contratista está obligado a mantener una plantilla constante del 100 por 100 del personal destinado a la prestación del servicio, descontándose de la facturación mensual el valor del horario de trabajo no cubierto.
- En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos (art. 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando ante el responsable de la ejecución del contrato en RTPA en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la actividad, la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores no incluidos en las listas iniciales o el cambio de destino de los mismos supondrá asimismo la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto ante el responsable del órgano de contratación en RTPA en el plazo máximo de 1 mes desde su incorporación a la empresa.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.
- La empresa que cuente con más de 50 trabajadores en su plantilla deberá acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, lo que deberá acreditarse ante el responsable del contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato mediante certificado de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores en plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- Las empresas con más de 250 trabajadores deberán acreditar ante el responsable del contrato en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato que la empresa cuenta con el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con la observancia de la legislación medioambiental vigente.



- **Obligaciones en relación con la subrogación en contratos de trabajo**

- En los casos en que legalmente proceda el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalado en el **Anexo IX**

En estos supuestos en que proceda la subrogación se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El contratista estará obligado a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida. Como parte de esta información se encuentra los listados del personal objeto de subrogación indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecta la subrogación.

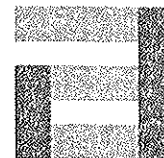
- El adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de RTPA, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir mandatos contenidos en el convenio colectivo de aplicación o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.
- El adjudicatario está obligado igualmente a facilitar, con carácter inmediato, información sobre los procesos judiciales promovidos por el personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal, al objeto de que RTPA SAU pueda valorar la oportunidad de personarse en dichos procedimientos judiciales.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a RTPA en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un período de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta que se designe al efecto.

- En estos supuestos de subrogación, si el contrato es adjudicado a un operador económico distinto al contratista que venía prestando el servicio, este último debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá al nuevo contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

- **Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**



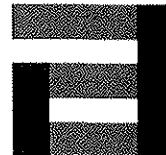
- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior a aquel, asimismo se deberá dar cumplimiento a las mejoras salariales y laborales incluidas, en su caso, en su oferta.
- El contratista deberá proceder a realizar la liquidación y el pago del salario puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente al órgano de contratación. En otro caso el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.
- Las condiciones descritas en esta cláusula deberán mantenerse mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

- **Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

- El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación, salvo que concurra alguno de los supuestos señalados en el artículo 215.1 LCSP y que se indicará en el **apartado J** de las cláusulas específicas.
- La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.
- El licitador deberá indicar la parte del contrato que tiene previsto contratar en los términos que se indica en la cláusula 12.9 de este pliego
- Remisión al responsable del contrato, cuando éste lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las personas subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

- **Obligaciones relativas a la gestión de permisos licencias y autorizaciones**

- El contratista estará obligado salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio.



- **Obligaciones de transparencia**

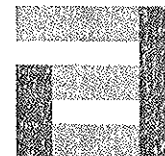
- El contratista deberá suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

- **Obligaciones de confidencialidad**

- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, respecto de toda la información y datos relativos a este contrato, o cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones a las que tuviera acceso en ejecución de este contrato, no pudiendo utilizar para sí, o proporcionar a tercero dato alguno en relación con el servicio contratado.
- Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información, todo ello a salvo de las obligaciones legales, judiciales o administrativas.
- Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

- **Obligaciones de indemnidad**

- El contratista mantendrá indemne a RTPA en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que contrate o del que deba legalmente responder.
- Si RTPA se viera demandada judicial o extrajudicialmente, sobre cualquier reclamación de terceros por responsabilidad contractual o extracontractual, por cualquier concepto, del que haya de responder, conforme al presente pliego o al de condiciones técnicas, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de RTPA a:



- Presentar aval bancario solidario y a primer requerimiento a favor de RTPA por el importe económico que fuere reclamado.
- Intervenir en cualquier proceso judicial en que sea demandada RTPA por tal concepto, ya en régimen litisconsorcial, ya sustituyendo a ésta, si fuera legalmente posible, en la posición de demandada.
- Anticipar o, en caso de abono previo por RTPA, reintegrar a ésta, las cantidades que ésta resulte obligada a abonar, como consecuencia de tales reclamaciones, en virtud de resolución administrativa o judicial, con los intereses legales devengados desde tal abono hasta su reintegro por el adjudicatario, más el importe de las costas a las que, en su caso, hubiera sido condenada RTPA, más los gastos de abogado y procurador que, en su caso, de hubieren devengado por al defensa de RTPA en dichos procedimientos.

15.2.- Las obligaciones recogidas en esta cláusula de carácter laboral, social, fiscal, de protección del medio ambiente, de subrogación en contratos de trabajo, de mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución del contrato y de subcontratación se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato

15.3.- El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados anteriores ante el responsable del contrato en RTPA cuando fuera requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

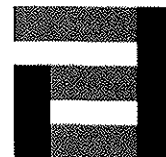
16.- PROTECCIÓN DE DATOS

16.1.- En cumplimiento de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales* (en lo sucesivo, "LOPD"), el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.)

16.2.- El contratista exonerará a RTPA de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

16.3.- RTPA informa al contratista de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la información y responsable del tratamiento de datos es Radiotelevisión del Principado de Asturias, SA, unipersonal, camino de Las Clarisas, 263, 33203 Gijón, ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

17. CESIÓN DEL CONTRATO



17.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato; ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito del órgano de contratación

17.2.- La autorización de la cesión exige el cumplimiento previo de los requisitos que se enumeran en el artículo 214.2 LCSP

17.3.- En todo caso no podrá autorizarse la cesión en aquellos contratos en los que las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato o cuando la cesión suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato

18- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable en RTPA de la ejecución del contrato

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones del responsable de ejecución del contrato, no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

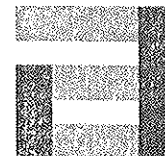
18.2. La negligencia en la ejecución del contrato, incluidas las prestaciones parciales y conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas o en la oferta del adjudicatario, dará lugar a las penalizaciones recogidas en el **apartado L** de las cláusulas específicas o a la resolución del contrato. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU originados por la negligencia del contratista.

18.3. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de RTPA, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

18.4.- El contratista se obliga a mantener los medios personales y materiales durante todo el tiempo de realización del servicio y no podrán ser variados sin la comunicación y aprobación previa del órgano de contratación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución o imposición de penalidades.

18.5. El contratista designará un coordinador que será el responsable en la empresa contratista de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a RTPA al inicio de la prestación del servicio contratado. Las relaciones de RTPA serán exclusivamente con dicho coordinador al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

18.6.- A través de este contrato no se transfieren a terceros de ninguna forma, total o parcialmente, la gestión del servicio público ni las facultades que corresponden a RTPA. La gestión de los respectivos servicios públicos corresponde a RTPA, siendo el servicio que constituye el objeto del presente contrato puramente accesorio



respecto de dicha gestión.

18.7.- Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a RTPA.

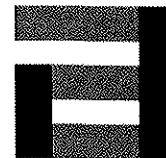
19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO EN RTPA

19.1.- La supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato designado en el **apartado Ñ** de las cláusulas específicas que desarrollará las siguientes funciones:

- Proponer, en su caso, al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo
- Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Informar sobre la ejecución del contrato a efectos de recepcionar el servicio y de proceder a la devolución de la garantía definitiva.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Informar sobre la propuesta de alterar los medios humanos y materiales que el contratista se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.
- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
- Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- Comprobar que el contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas
- Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.
- Emitir los informes respecto a la propuesta de cesión y modificación de componentes de la UTE.
- Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

19.2.- En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en el **apartado Ñ** de las cláusulas específicas, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



20.1.- Las condiciones especiales de ejecución del contrato son las recogidas en el **apartado N** de las cláusulas específicas y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio del contrato por cada una de los incumplimientos del contratista.

20.2.- Si el incumplimiento es culpable y reiterado (más de tres requerimientos exigiendo el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato) se procederá a la resolución del contrato conforme al procedimiento y con los efectos que se establecen en la cláusula 28 de las condiciones generales.

21.- PENALIDADES

21.1.- Por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción que se especifica en el **apartado L.2** de las cláusulas específicas.

21.2.- Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado L.1** de las cláusulas específicas

21.3.- Procedimiento

En el supuesto de que se produzca algún incumplimiento el responsable del contrato elaborará un informe al respecto del que se dará traslado al adjudicatario por periodo mínimo de cinco días a los efectos de que pueda realizar las alegaciones correspondientes.

El órgano de contratación resolverá sobre la aplicación de las penalidades, pudiendo acordar que las mismas se efectúen mediante compensación de los abonos pendientes a que tuviera derecho el adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos

La aplicación y pago de las penalidades no excluye la indemnización a que RTPA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de los incumplimientos del contratista.

22.- RECEPCIÓN



22.1.- El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada en el plazo de un mes desde su ejecución.

22.2.- La recepción o conformidad se manifestará mediante la firma de la factura salvo que por las características del contrato se requiera por el responsable del contrato en RTPA un acto formal y positivo de recepción.

22.3.- En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y Acta de Recepción cuando proceda

23.2.- Se establece un plazo máximo de 30 días naturales para la aceptación y comprobación de los servicios. El abono se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aceptación de los servicios.

23.3.- El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

23.4.- El contratista aportará a la RTPA un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido, a estos efectos, por la Administración Tributaria y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, para el pago de cada una de las facturas que instrumentarán el crédito de la empresa.

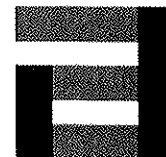
23.5.- En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos en las cláusulas del presente documento, no será exigible la obligación de pago.

24.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

24.1.- Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre Radiotelevisión del Principado de Asturias y el contratista, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

24.2. El contratista asume la totalidad de la prestación objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

25. MODIFICACIONES



25.1.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas expresamente en este presente pliego, solamente podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

25.2.- Modificaciones previstas.

- En el caso de que se prevean modificaciones se indicarán éstas en el **apartado K** de las cláusulas específicas. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista.
- En todo caso el contrato podrá modificarse con el objeto de reducir las prestaciones contratadas hasta un máximo del 20%, ante situaciones de insuficiencia presupuestaria, tales como:
 - La aprobación, en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo General de Comunicación Audiovisual, de medidas de reducción de gastos para garantizar el equilibrio financiero y la sostenibilidad presupuestaria de RTPA.
 - Los acuerdos de restricción del gasto público que el Pleno de la Junta General del Principado apruebe a propuesta del Consejo de Gobierno en aplicación de la disposición adicional segunda del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias (Dto. Leg. 2/1998, de 25 de junio).

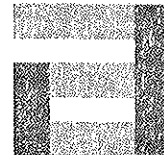
25.3. Procedimiento

Las modificaciones deberán justificarse en un informe en el que se detallen los cambios requeridos y será notificado al contratista indicando la valoración de las prestaciones suprimidas, recabando sus alegaciones y siendo decididas finalmente por el órgano de contratación.

Los acuerdos de modificación se formalizarán mediante una addenda al contrato.

25.4.- Especialidades

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de RTPA, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades



26.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión, o la parte de ella correspondiente, no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

27.2.- El contrato podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes cuando no haya incumplimiento del contratista y razones de interés público motivan la resolución.

27.3.- En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato cuando el incumplimiento sea grave o reiterado conforme a lo que se indica

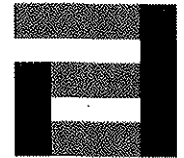
en el párrafo siguiente, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

27.4.- Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado (tras producirse tres requerimientos) de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes, que no siendo públicos o notorios, esté relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa y presentadas para la valoración de los criterios de adjudicación
- La reiterada desobediencia de las instrucciones recibidas por parte del personal encargado o responsable del seguimiento del contrato, previo requerimiento del órgano de contratación.

27.5.- El incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución dará lugar a opción de RTPA por la aplicación de penalidades o por la resolución del contrato.

27.6.- En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentra comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, el órgano de contratación está facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyen la unión temporal o acordar la resolución del contrato.



27.7.- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato dará derecho al órgano de contratación a imponer las penalidades señaladas, en su caso, en el **apartado L.1** de las condiciones particulares o a la resolución del contrato.

27.8.- Procedimiento

En el supuesto de que se produzca algún incumplimiento el responsable del contrato elaborará un informe al respecto del que se dará traslado al adjudicatario por periodo mínimo de cinco días a los efectos de que pueda realizar las alegaciones correspondientes.

El órgano de contratación resolverá sobre la resolución del contrato y en su caso la reclamación por daños y perjuicios ocasionados con motivo de los incumplimientos del contratista.

28.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

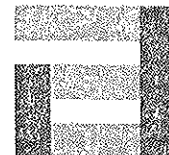
Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

29.- JURISDICCIÓN.

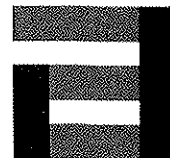
Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Fdo. Ana Lada Ferreras

**ANEXO I: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

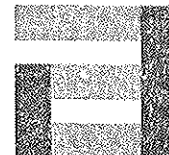
Descripción	Precio unidad	Unidades	Precio total
COSTES DIRECTOS			
Mantenimiento servidores	110,00 €	30	3.300,00 €
Mantenimiento cabinas almacenamiento	1.600,00 €	2	3.200,00 €
Mantenimiento equipos de red	750,00 €	2	1.500,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			8.000,00 €
COSTES INDIRECTOS (10%)			800,00 €
Beneficio Industrial (10%)			880,00 €
TOTAL (sin IVA)			9.680,00 €



ANEXO II :DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

El DEUC debe presentarse conforme al modelo que puede cubrirse y descargarse en

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.



ANEXO III: COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña. (...) con DNI (...) en nombre propio o en representación de (...)

D./Dña. (...) con DNI (...) en nombre propio o en representación de (...)

DECLARAN

En relación con el expediente nº (...) cuyo objeto es (...)

1º.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del (...) % y del (...) %

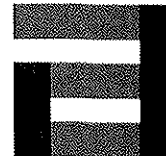
2º.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. (...)

En, a..... de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que facilite este formulario quedarán incluidos en un fichero bajo la responsabilidad de Radiotelevisión del Principado de Asturias. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Radiotelevisión del Principado de Asturias en calle Camino de las Clarisas, 263. 33203 Gijón. Asturias



ANEXO IV: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle

DECLARO (ESCOJA UNA DE LAS DOS OPCIONES A O B)

- a) Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, la persona física/jurídica representada no forma parte de grupo empresarial alguno, según la definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio
- b) Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, la persona física/jurídica representada forma parte de grupo empresarial, integrado por las siguientes empresas

EMPRESA A
EMPRESA B
EMPRESA C

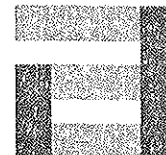
NOTA: En el caso de que la oferta sea presentada por varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de cada una de las empresas (por cada empresa, una declaración respecto a su pertenencia o no a un grupo empresarial)

En, a..... de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que facilite este formulario quedarán incluidos en un fichero bajo la responsabilidad de Radiotelevisión del Principado de Asturias. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Radiotelevisión del principado de Asturias en calle Camino de las Clarisas, 263. 33203 Gijón. Asturias.



ANEXO V: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de, con NIF.....; en relación con el expediente nºcuyo objeto es

DECLARO

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

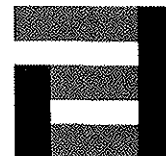
- a) Se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el apartado H.2 de las cláusulas específicas de este pliego.
- b) Se comprometo a aportar la documentación indicada en el apartado H.2 de las cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en dicho apartado, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que facilite este formulario quedarán incluidos en un fichero bajo la responsabilidad de Radiotelevisión del Principado de Asturias. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Radiotelevisión del principado de Asturias en calle Camino de las Clarisas, 263. 33203 Gijón. Asturias.



ANEXO VI: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña., D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en, calle y C.I.F.en relación con el expedientecuyo objeto es

DECLARO

1.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención del riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

2.- Que propone su realización conforme a las condiciones técnicas, las cláusulas administrativas particulares y, en su caso, la documentación complementaria que rige el contrato, que declara conocer, aceptar y se compromete a aplicar, por el siguiente precio

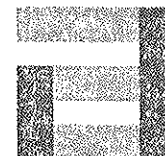
OFERTA	PRECIO BASE	IVA (...%)	PRECIO TOTAL

En, a de de

Fdo.:

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que facilite este formulario quedarán incluidos en un fichero bajo la responsabilidad de Radiotelevisión del Principado de Asturias. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Radiotelevisión del principado de Asturias en calle Camino de las Clarisas, 263. 33203 Gijón. Asturias.



ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR EN SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D/Dña., provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle

DECLARO

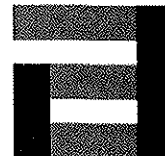
- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público
- 3.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 4.- Que la empresa a la que represento ha presentado oferta teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente
- 5.- Que la empresa a la que represento cuenta con un total de trabajadores en su plantilla.
- 6.- Que la empresa a la que represento cuenta con un total detrabajadores con discapacidad en su plantilla.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que facilite este formulario quedarán incluidos en un fichero bajo la responsabilidad de Radiotelevisión del Principado de Asturias. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Radiotelevisión del principado de Asturias en calle Camino de las Clarisas, 263. 33203 Gijón. Asturias.



ANEXO VIII. SUBCONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*contratista*)....., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARO

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente

I.- Que ha pactado con..... (*subcontratista*), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

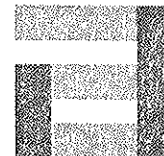
III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que facilite este formulario quedarán incluidos en un fichero bajo la responsabilidad de Radiotelevisión del Principado de Asturias. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Radiotelevisión del principado de Asturias en calle Camino de las Clarisas, 263. 33203 Gijón. Asturias.



ANEXO IX. SUBROGACIÓN

DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de *(indicar objeto del contrato)*

[illegible]

En....., a..... de..... de 20....

Firmado:

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que facilite este formulario quedarán incluidos en un fichero bajo la responsabilidad de Radiotelevisión del Principado de Asturias. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante Radiotelevisión del principado de Asturias en calle Camino de las Clarisas, 263. 33203 Gijón. Asturias.